

INTERLOCUTORIO N°. 605

RADICACION: 195484089001-2023-00232- 00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YURI ANGELICA SALAZAR TROCHEZ
DEMANDADO: ANDRES FELIPE GOMEZ CANTERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO

Con auto de fecha seis (6) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), este despacho inadmitió la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurado por la señora YURI ANGELICA SALAZAR TROCHEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de ANDRES FELIPE GOMEZ CANTERO, por presentar algunas inconsistencias

Al apoderado de la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que la subsanara, pero este venció y la demanda no fue subsanada, por lo cual la presente demanda se rechazará de plano.

Con fundamento en lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.-RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS, instaurada por YURI ANGELICA SANCHEZ TROCHEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de ANDRES FELIPE GOMEZ CANTERO, por los motivos consignados en este proveído.

SEGUNDO.- ANOTAR la salida y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, DICIEMBRE 19 /2023.-
En la fecha se notifica a través del
ESTADO N° 107 la providencia de fecha
DICIEMBRE 18 /2023

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA